CUADERNILLO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 19/2021 MDN-UGG-DA.

OBJETO: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GRUPO ARCHIVO GENERAL Y DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA."*

El presente cuadernillo se consolida por el Grupo Adquisiciones de la Dirección Administrativa de la Unidad de Gestión General de acuerdo a las respuestas dadas por el comité evaluador económico financiero dentro del proceso de selección, a las observaciones presentadas a través de la plataforma del SECOP II dentro del término de traslado de los informes de verificación y evaluación así:

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA:

A. A LA OFERTA DE SEGURIDAD ELIAR LTDA

OBSERVACIÓN No.1

" VALOR SERVICIO DE VIGILANICA PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA (VIGENCIA 2021)

VALOR ANEXO 18 PROPUESTA ECONOMICA:

- *VALOR MENSUAL DE LA TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VALOR TARIFA + GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SUPERVISIÓN + IVA CALCULADO DEL VALOR DEL AIU: $ 21.935.914,02 X 2 MESES= $ 43,871,828.04*

- *VALOR MENSUAL OFERTADO DOS (2) DETECTORES INCLUIDO IVA: $ 177.001.1 X 2 MESES= $ 354,002.20*

- *TOTAL: $ 44,225,830.24*

VALOR PRESENTADO EN LA PLATAFORMA SECOP 2: $ 44,270,928.66

DIFERENCIA: -$ 45,098.42

VALOR SERVICIO DE VIGILANICA PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA (VIGENCIA 2022) DE ENERO A JUNIO

VALOR ANEXO 18 PROPUESTA ECONOMICA:

- *VALOR MENSUAL DE LA TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VALOR TARIFA + GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SUPERVISIÓN + IVA CALCULADO DEL VALOR DEL AIU: $ 22,374,632.30 X 6 MESES= $ 134,247,793.80*

- *VALOR MENSUAL OFERTADO DOS (2) DETECTORES INCLUIDO IVA: $ 177.001.1 X 6 MESES= $ 1,062,006.60*

- *TOTAL: $ 135,309,800.40*

VALOR PRESENTADO EN LA PLATAFORMA SECOP 2: $ 135,445,095.66

DIFERENCIA: -$ 135,295.26

VALOR SERVICIO DE VIGILANICA PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA (VIGENCIA 2022) 27 DIAS DE JULIO

VALOR ANEXO 18 PROPUESTA ECONOMICA:

- *VALOR MENSUAL DE LA TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VALOR TARIFA + GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SUPERVISIÓN + IVA CALCULADO DEL VALOR DEL AIU: $ 22,374,632.30/30 DIAS X 27 DIAS= $ 20,137,169.07*
- *VALOR MENSUAL OFERTADO DOS (2) DETECTORES INCLUIDO IVA: $ 177.001.1 X 27 DIAS = $ 159,300.99*
- *TOTAL: $ 20,296,470.06*

VALOR PRESENTADO EN LA PLATAFORMA SECOP 2: $ 135,445,095.66

DIFERENCIA: -$ 20,294.29

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad proceder con el rechazo de las propuestas presentada por los proponentes SEGURIDAD ELIAR LTDA, de conformidad con el numeral 8 de las causales de rechazo del pliego de condiciones definitivo que establece cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados ***o tendientes a inducir a error al ministerio****. (negrilla y subrayado fuera de texto)"*

RESPUESTA DEL PROPONENTE SEGURIDAD ELIAR LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien se se pronunció en los siguientes términos:

OBSERVACION PRESENTADA VIGIAS

Nuestra oferta esta presentada de manera correcta conforme a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 19 de 2021-MDN-UGG-DA, y conforme a las notas del anexo 18 de la propuesta economica.
Los valores ofertados fueron presentados en el formato economico establecido por la entidad cumpliendo con cada una de las indicaciones.

Asi mismo, reiteramos que según lo indicado en el numeral 2 del Anexo 18 de propuesta económica, para brindar puntaje solo se realizará a los medios tecnológicos, es decir, conforme a los medios tecnológicos ofertados en el anexo de propuesta económica.

Por lo tanto, el valor descrito en el cuestionario, no induce a error, ya que es el presupuesto establecido por el Ministerio de Defensa para este proceso.

Por éstas razones solicitamos respetuosamente a la entidad no tener en cuenta las observaciones presentadas por el Proponente Vigias porque no tiene fundamento para ser una causal de rechazo.

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

El Ministerio de Defensa Nacional, en adelante el Ministerio informa que las evaluadoras Económicas – Financieras evidenciaron la diferencia entre la información reportada por el proponente SEGURIDAD ELIAR LTDA en el Anexo 18 con la registrada en la oferta económica del SECOP II, no obstante se aclara que la evaluación y la verificación económica se realizó de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 pliego de condiciones que señala la obligatoriedad que les asistía a los proponentes el diligenciamiento del Anexo No 18 "PROPUESTA ECONÓMICA" en la parte correspondiente de acuerdo con su condición de empresa de vigilancia o cooperativa de vigilancia y donde debían **desagregar** el valor mensual del servicio de vigilancia y el valor mensual unitario del Alquiler de los detectores manuales de metal, de acuerdo con los valores techo establecidos. De esta manera la información aportada por todos los proponentes

en el anexo 18 discrimina de forma **clara y expresa** los valores desagregados de cada uno de los servicios ofertados por los proponentes, así como el valor de los gastos de administración y supervisión, el AIU y el IVA; razón por la cual se realizó la evaluación con la información del Anexo 18 y no con la registrada en el SECOP II.

Por lo anterior el Ministerio de Defensa no acoge su observación y mantiene el informe de evaluación económico – financiero.

Por otra parte, se aclara que al verificar nuevamente la plataforma del SECOP II se evidencia que registrado en el Secop II por el oferente SEGURIDAD ELIAR LTDA, por concepto de los medios tecnológicos de la vigencia 2022 (27 días de julio) correspondía a $20.316.764.35 y no a $35,445,095.66 como lo menciona en su observación.

B. A LA OFERTA DE AFILCO SEGURIDAD LTDA

OBSERVACIÓN No.1

VALOR SERVICIO DE VIGILANICA PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA (VIGENCIA 2021)
VALOR ANEXO 18 PROPUESTA ECONOMICA:

- *VALOR MENSUAL DE LA TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VALOR TARIFA + GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SUPERVISIÓN + IVA CALCULADO DEL VALOR DEL AIU: $ 21.935.914,02 X 2 MESES= $ 43,871,828.04*

- *VALOR MENSUAL OFERTADO DOS (2) DETECTORES INCLUIDO IVA: $ 36,000.00 X 2 MESES= $ 72.000*

- *TOTAL: $ 43,943,828.04*

VALOR PRESENTADO EN LA PLATAFORMA SECOP 2: $ 44,270,928.66

DIFERENCIA: -$ 327,100.62

VALOR SERVICIO DE VIGILANICA PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA (VIGENCIA 2022) DE ENERO A JUNIO

VALOR ANEXO 18 PROPUESTA ECONOMICA:

- *VALOR MENSUAL DE LA TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VALOR TARIFA + GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SUPERVISIÓN + IVA CALCULADO DEL VALOR DEL AIU: $ 22,374,632.30 X 6 MESES= $ 134,247,793.80*

- *VALOR MENSUAL OFERTADO DOS (2) DETECTORES INCLUIDO IVA: $ 36,000.00 X 6 MESES= $ 216,000.00*

- *TOTAL: $ 134,463,793.80*

VALOR PRESENTADO EN LA PLATAFORMA SECOP 2: $ 135,445,095.66

DIFERENCIA: -$ 981,301.86

VALOR SERVICIO DE VIGILANICA PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA (VIGENCIA 2022) 27 DIAS DE JULIO
VALOR ANEXO 18 PROPUESTA ECONOMICA:

- *VALOR MENSUAL DE LA TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VALOR TARIFA + GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SUPERVISIÓN + IVA CALCULADO DEL VALOR DEL AIU: $ 22,374,632.30/30 DIAS X 27 DIAS= $ 20,137,169.07*

- *VALOR MENSUAL OFERTADO DOS (2) DETECTORES INCLUIDO IVA: $ 36,000.00 X 27 DIAS = $ 32,400.00*

- *TOTAL: $ 20,169,569.07*

VALOR PRESENTADO EN LA PLATAFORMA SECOP 2: $ 20,316,764.35

DIFERENCIA: -$ 147,195.28

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad proceder con el rechazo de las propuestas presentada por los proponentes AFILCO SEGURIDAD, de conformidad con el numeral 8 de las causales de rechazo del pliego de condiciones definitivo que establece cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados **o tendientes a inducir a error al ministerio**. (negrilla y subrayado fuera de texto)

RESPUESTA DEL PROPONENTE AFILCO SEGURIDAD LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien se se pronunció en los siguientes términos:

(...)

Exponemos al Ministerio, que dicho registro obedeció a la transcripción en el formulario del SECOP, conforme el aviso de la plataforma, el cual bajo ninguna circunstancia pretende tergiversar nuestro ofrecimiento económico, por cuanto, la oferta económica de AFILCO SEGURIDAD LTDA es ***una sola*** y obedece al ANEXO No. 18 PROPUESTA ECONOMICA firmado, y allegado en formato excel debidamente formulado, documentos vinculados en la plataforma.

Agradecemos a la entidad dar prevalencia a lo **"sustancial sobre el formal"** descrito como principio constitucional contenido en el artículo 228 de la C.N. dando prioridad al cumplimento efecto de la obligación sustancial de fondo.

AFILCO SEGURIDAD LTDA atendió TODO el procedimiento contenido de manera formal y única en la Selección de la referencia, buscando siempre dar a la entidad información y datos ajustados a la realidad y en pro de la mejor oferta posible, sin pretender, como lo hace el observante, dar formalidades que no impide el logro de los objetivos del derecho, sino causar efectos colaterales que no llevan bajo ninguna circunstancia a ser atendidas.

Es tan así, que el observante allega documentos de no reflejan coherencia con el presente proceso y que ni enriquece o modifica la evaluación



RESPUESTA DEL MINISTERIO:

El Ministerio de Defensa Nacional, en adelante el Ministerio informa que las evaluadoras Económicas – Financieras evidenciaron la diferencia entre la Información reportada por el proponente AFILCO SEGURIDAD LTDA en el Anexo 18 con la registrada en la oferta económica del SECOP II, no obstante la evaluación y la verificación económica la realizaron de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 pliego de condiciones que señala la obligatoriedad que les asistía a los proponentes el diligenciamiento del Anexo No 18 "PROPUESTA ECONÓMICA" en la parte correspondiente de acuerdo con su condición de empresa de vigilancia o cooperativa de vigilancia, donde a su vez debían **desagregar** el valor mensual del servicio de vigilancia y el valor mensual unitario antes de IVA del Alquiler de los detectores manuales de metal, de acuerdo con los valores techo establecidos, de esta manera la información descrita en el anexo 18 discriminaba de forma **clara y expresa** los valores desagregados de cada uno de los servicios ofertados por el proponente, el valor de los gastos de administración y supervisión, el AIU y el IVA, razón por la cual se realiza la evaluación con la información del Anexo 18 y no con la registrada en el SECOP II ya que ésta es Global para la vigencia 2021, 2022 y los días de julio del 2022 .

Por lo anterior el Ministerio de Defensa no acoge su observación y mantiene el informe de evaluación económico – financiero.

C. A LA OFERTA DE SEGURIDAD COSMOS LTDA

OBSERVACIÓN No.1

*"Se evidencia que este proponente no aporto el formato suministrado por el Ministerio de Defensa Nacional o el mismo fue modificado, de acuerdo al numeral **18 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS** que establece en su viñeta 5:*

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, ***el cual será máximo hasta el vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación. (Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).***

De acuerdo a la ley Ley 1150 de 2007Art. 5 parágrafo 1 que establece:

*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación**. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (negrilla y subrayado fuera de texto)*

*En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad proceder con el rechazo de las propuesta presentada por los proponentes SEGURIDAD COSMOS LTDA, de conformidad con el numeral 8 de las causales de rechazo del pliego de condiciones definitivo que establece cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, **alterados** o tendientes a inducir a error al ministerio. (negrilla y subrayado fuera de texto)"*

RESPUESTA DEL PROPONENTE SEGURIDAD COSMOS LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, sin que se pronunciara al respecto.

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

El Ministerio informa que de acuerdo con la evaluación y verificación realizada por las evaluadoras Económicas – Financieras se evidencia que el proponente SEGURIDAD COSMOS LTDA presentó con su oferta el Anexo No. 18 "Propuesta Económica", tal como se evidencia en el pantallazo adjunto:



A su vez se aclara que el formato Anexo 18 aportado por el proponente no fue alterado o modificado, razón por la cual no acoge su observación y mantiene el informe de evaluación económico – financiero.

Es importante resaltar que el proponente SEGURIDAD COSMOS LTDA no se está habilitado financieramente por encontrarse incurso en la causal de rechazo número 14 del numeral 29 del pliego de condiciones, la cual dispone lo siguiente: "*Si el proponente no responde el o los requerimientos efectuados por el Ministerio hasta el término de traslado de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, o técnico, según corresponda*".

D. A LA OFERTA DE LATAMSEC SECURITY LTDA

OBSERVACIÓN No.1

"VALOR SERVICIO DE VIGILANICA PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA (VIGENCIA 2022) 27 DIAS DE JULIO
VALOR ANEXO 18 PROPUESTA ECONOMICA:

- *VALOR MENSUAL DE LA TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VALOR TARIFA + GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SUPERVISIÓN + IVA CALCULADO DEL VALOR DEL AIU: $ 22,374,632.30/30 DIAS X 27 DIAS= $ 20,137,169.07*

- *VALOR MENSUAL OFERTADO DOS (2) DETECTORES INCLUIDO IVA: $ 133,999.82 X 27 DIAS = $ 120,599.84*

- *TOTAL: $ 20,257,768.91*
-

VALOR PRESENTADO EN LA PLATAFORMA SECOP 2: $ 20,271,168.89

DIFERENCIA: -$ 13,399.98

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad proceder con el rechazo de las propuestas presentada por los proponentes LATAMSEC SECURITY LTDA, de conformidad con el numeral 8 de las causales de rechazo del pliego de condiciones definitivo que establece cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados ***o tendientes a inducir a error al ministerio****. (negrilla y subrayado fuera de texto)"*

RESPUESTA DEL PROPONENTE LATAMSEC SECURITY LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma quien se se pronunció en los siguientes términos:

Cordial Saludo,

De acuerdo a las observaciones presentadas al informe de evaluación y encontrándome dentro de los plazos establecidos en el cronograma y en la normatividad legal vigente y en atención a lo dispuesto por el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL – Rad numero 11001-03-06-000-2007-00101-00(1871) frente al traslado de informes de evaluación de propuestas en Contratación Estatal, nos permitimos realizar las siguientes replica a la observación presentada a nuestra propuesta, a fin de dar claridad al observante y a la entidad y con el ánimo que las mismas sean resueltas en las respuestas a las observaciones al informe de evaluación definitivo y en la adjudicación, instancia adecuada para resolverlas de fondo, todo lo anterior atendiendo el principio de igualdad que rige la contratación pública así:

Solicitamos a la entidad no tener en cuenta dicha observación ya que no le asiste la razón al observante, por las siguientes razones:

1. No es cierta la afirmación que nuestra propuesta sobre pasa los valores dados por la entidad para las respectivas vigencias ya que nuestro ofrecimiento es serio y se encuentra de manera objetiva dado que no se está cobrando precios exagerados o que sobrepasen el presupuesto oficial, establecido por la entidad, para la prestación del servicio, de igual forma que no se presentan PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS que pongan en riesgo la ejecución del contrato, ya que se encuentran dentro de los rangos que ofrecieron los demás oferentes.

2. Que mi representada es autónoma de establecer y ofertar valores acordes a sus existencias en inventario, a precios reales del mercado y a la depreciación de su uso si esto llegase a ocurrir.

3. Que de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones La presentación de la propuesta se realizó teniendo en cuenta las consideraciones como la manifestación expresa que EL PROPONENTE en este caso mi representada, ha examinado las normas y condiciones de la invitación, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que consideró inciertos o dudosos, y que formuló su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente, igualmente al presentar mi propuesta manifesté que asumiré de manera responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurran y que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

4. Así las cosas y revisando nuestra oferta notamos que en ningún caso los valores para los medios tecnológicos sobrepasan el valor establecido por la entidad, de igual manera nuestra oferta no tiene precios artificialmente bajos por lo que cumple con los principios establecidos en la normatividad y lo consagrado en el decreto 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 numeral 2. *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos...En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad... "La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."*

5. En consecuencia, de acuerdo con los factores de escogencia y calificación que estableció la entidad en los pliegos de condiciones la propuesta presentada por mi representada LATAMSEC SECURITY LTDA cumple a cabalidad con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, así como con todos los requisitos técnicos los cuales fueron objeto de verificación y con el precio ofertado.

Mal hace el observante en resaltar dentro del pliego de condiciones incumplimientos que no existen y requerimientos que la entidad estableció y observación que debió el proponente aclarar en su momento si tenía dudas en la presentación de la oferta, haciendo interpretaciones erróneas para tratar de confundir a la entidad en su evaluación é inhabilitar la oferta cuando no se encuentra en incumplimiento, así mismo tampoco vulnera o infringe las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, por tanto mi propuesta es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir.

Es de anotar que el valor ofertado en los detectores de metales no supera el presupuesto oficial y respeta la condición de la nota sobre el valor mensual establecido

en el pliego de condiciones anexo 18 dado que no supera el presupuesto oficial y que realmente lo que busca este oferente es inducir al error a la entidad.

De acuerdo con la Nota: El valor mensual ofertado dos (2) detectores incluido IVA no podrá superar el valor de $ 199.550,31, so pena de rechazo de la propuesta respectiva.

Por lo anterior expuesto solicitamos a la entidad se mantenga en el informe de evaluación y calificación de nuestra oferta como hábil.

Cordialmente

CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ VERA
CC. 79.787.448 de Bogotá D.C.
Representante Legal
LATAMSEC SECURITY LTDA
Nit.: 900.341.040-2
Dirección: CRA 7 No. 156 10 OF. 2002
Teléfono: (601) 743 5669

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

El Ministerio informa que verificada nuevamente la información del Anexo 18 "Propuesta Económica" y de la "Oferta Económica" de la plataforma del SECOP II, del oferente LATAMSEC SECURITY LTDA, por parte de las evaluadoras económicas – financieras, se evidencia que no existe diferencia entre los valores ofertados en la "Oferta Económica" en la plataforma del SECOP II, con los valores descritos en el Anexo No 18 "Propuesta Económica", a su vez es importante resaltar que el proponente no superó los valores techo establecidos por la entidad para los servicios objeto del presente proceso, por cual no acoge su observación y mantiene el informe de evaluación económico – financiero.

E. A LA OFERTA DE LATAMSEC SECURITY LTDA (BUHO SEGURIDAD LTDA)

OBSERVACIÓN No.1

"VALOR SERVICIO DE VIGILANICA PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA (VIGENCIA 2022) 27 DIAS DE JULIO
VALOR ANEXO 18 PROPUESTA ECONOMICA:

- *VALOR MENSUAL DE LA TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VALOR TARIFA + GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SUPERVISIÓN + IVA CALCULADO DEL VALOR DEL AIU: $ 22,374,632.30/30 DIAS X 27 DIAS= $ 20,137,169.07*

- *VALOR MENSUAL OFERTADO DOS (2) DETECTORES INCLUIDO IVA: $ 130,679.00 X 27 DIAS = $ 117,611.10*

- *TOTAL: $ 20,254,780.17*

VALOR PRESENTADO EN LA PLATAFORMA SECOP 2: $ 20,267,848.00

DIFERENCIA: -$ 13,399.98

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad proceder con el rechazo de las propuestas presentada por los proponentes LATAMSEC SECURITY LTDA, de conformidad con el numeral 8 de las causales de rechazo del pliego de condiciones definitivo que establece cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados ***o tendientes a inducir a error al ministerio****. (negrilla y subrayado fuera de texto)"*

RESPUESTA DEL PROPONENTE BUHO SEGURIDAD LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, sin que allegara respuesta alguna.

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

El Ministerio informa que en el numeral 5 de su oficio de observación de fecha 26 de octubre de 2021, relaciona nuevamente el nombre de LATAMSEC SECURITY LTDA, no obstante de acuerdo con la información descrita en el numeral 1 de su oficio se puede concluir que la observación del numeral 5 es para BUHO SEGURIDAD LTDA.

En consecuencia, verificada nuevamente la información del Anexo 18 "Propuesta Económica" y de la "Oferta Económica" de la plataforma del SECOP II, del oferente BUHO SEGURIDAD LTDA, por parte de las evaluadoras económicas – financieras, se evidencia que no existe diferencia entre los valores ofertados en la "Oferta Económica" en la plataforma del SECOP II, con los valores descritos en el Anexo No 18 "Propuesta Económica", a su vez es importante resaltar que el proponente no superó los valores techo establecidos por la entidad para los servicios objeto del presente proceso, por lo cual no acoge su observación y mantiene el informe de evaluación económico – financiero.

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA:

A. A LA OFERTA DE SEGURIDAD ELIAR LTDA – AFILCO SEGURIDAD LTDA – COSMOS LTDA –LATAMSEC SECURITY LTDA – BUHO SEGURIDAD LTDA

OBSERVACIÓN No.1

EVALUACION ECONOMICA

En primer lugar debemos referirnos a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 2.1 en el cual relacionan y describen no solamente los precios techo que se deben tener en cuenta al momento de realizar la propuesta, sino que explica detalladamente servicio por servicio a cotizar, para el caso que nos ocupa haremos referencia específicamente a los precios de los medios tecnológicos los cuales fueron determinados de la siguiente manera:

Valor Mensual - Precios Techo para la vigencia 2021 ($199.550,31 Max. por mes completo)
Valor Mensual - Precios Techo para la vigencia 2022 ($199.550,31 Max. por mes completo)
Valor Mensual - Precios Techo para la vigencia 2022 ($179.595,28 Max. por 27 días de Julio)

En complemento a lo anterior, el numeral 4.1.2 CONDICIONES PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA literal e. Los precios ofertados se entienden **firmes y fijos** por todo el plazo de ejecución del contrato. (negrilla y subrayado fuera de texto), reafirma que el valor ofertado "mensual" por concepto de medios tecnológicos debe ser el mismo para todo el contrato sin importar la vigencia para la que se cotice, por esta razón el valor mensual para la vigencia 2021 y 2022 corresponde a $199.550,31 excepto el valor establecido para el mes de Julio de 2022, pero no porque el valor mensual para el mes de julio de 2022 sea diferente sino porque se hace la proporción del valor correspondiente a los 27 días efectivos a prestar el servicio sin modificar el valor mensual fijo y de esta manera se deben presentar las propuestas y su correspondiente ofrecimiento.

En segundo lugar, nos referiremos al formato de la propuesta económica respecto a éste ofrecimiento, el cual estaba compuesto por dos partes:

- La parte izquierda del cuadro, ya diligenciada e inmodificable por ser parte integral del formato y los valores mensuales establecidos por la Entidad.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR MAXIMO MENSUAL UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR MAXIMO MENSUAL UNITARIO INCLUIDA IVA
Alquiler mensual detector manual de mano	2	83.841,66	15.930,49	99.771,15

- La parte derecha del cuadro la cual corresponde al diligenciamiento y ofrecimiento del proponente, en cumplimiento con lo establecido en el pliego de condiciones en los diferentes numerales de manera integral.

VALOR MENSUAL OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR MENSUAL OFERTADO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL OFERTADO DOS (2) DETECTORES INCLUIDO IVA

El diligenciamiento y ofrecimiento debía ser concordante con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 2.1 y lo establecido en el Anexo No.18 de acuerdo con lo arriba mencionado, es decir el "Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de Iva" debía ser el mismo para cada vigencia 2021 y 2022 (mes completo) y para los 27 días del mes de julio de 2022 el valor correspondiente a los 27 días del valor mensual ya ofrecido en la propuesta, por ejemplo:

$$VR\ JULIO\ 2022 = \frac{VR\ MENSUAL\ OFRECIDO}{30\ días} * 27 días$$

Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2021 ($199.550,31 mes completo)
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2022 ($199.550,31 mes completo)
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2022 - 27 días de Julio ($179.595,28) resultante de tomar el valor del mes completo $199.550,31 dividirlo en 30 días para obtener el valor del día de servicio y multiplicarlo por los 27 días de servicio requeridos en este mes específico.

PRIMERA OBSERVACION

Teniendo en cuenta que la asignación de puntaje y la calificación de la oferta económica se realiza sobre la propuesta presentada para el servicio de alquiler de los medios tecnológicos, efectuada a través del Anexo No.18 y que por ser un criterio de asignación de puntaje no puede ser objeto de subsanación ni modificación, me permito solicitar a la Entidad se rechacen las ofertas cuyo valor ofertado para los **27 días** de Julio de 2022 es igual o es el mismo valor **mensual** ofertado para la vigencia 2021 y Enero a Junio de 2022, ofertas que contradicen lo establecido en el pliego de condiciones ya que el valor de Julio debe ser el valor equivalente a 27 días del valor ofrecido para los otros meses, **mismo criterio y procedimiento realizado para la propuesta de vigilancia humana**.

La Entidad, de manera clara estructuro el Anexo No.18 de tal manera que los oferentes pudieran realizar ofrecimientos ajustados a la realidad y al pliego, razón por la cual separó en un cuadro el ofrecimiento para la vigencia 2021, en otro cuadro el ofrecimiento para los meses de Enero a Junio para la Vigencia 2022 y en otro cuadro el ofrecimiento para los 27 días del mes de Julio de 2022 por la particularidad de días que se debía tener en cuenta, y es que el ofrecimiento debía hacerse "solo por los 27 días de servicio de alquiler efectivo y real de este mes.

Así las cosas quienes cobran el mismo valor por 30 días y por 27 días están condicionando el ofrecimiento del mes de Julio de 2022, ya que no puede ser diferente y más costoso el servicio por menos días de alquiler de medios tecnológicos y aunque no supera el valor del presupuesto destinado para este ítem, si incumple con la condición del pliego de condiciones en cuanto a la uniformidad del ofrecimiento y de precios firmes y fijos sin reajuste durante la ejecución del contrato, cobrando en el ultimo mes un mayor valor que afectaría presupuestalmente a la entidad en la etapa post-contractual.

De igual forma se aclara que esta situación presentada por algunos oferentes no puede estar sujeta a corrección aritmética, dado que esta figura solo es aplicable a errores en operaciones aritméticas y en este caso el error esta en el ofrecimiento del valor mensual unitario, antes de aplicar las operaciones aritméticas para el cálculo del valor total y se estaría modificando el valor total de la propuesta y la voluntad de ofrecimiento de los proponentes.

A continuación me permito relacionar los proponentes para los cuales solicitamos revisión y rechazo de su propuesta por lo expuesto anteriormente:

PROPONENTE No.1: SEGURIDAD ELIAR LTDA. Ofrecimiento de Medios Tecnológicos:

CONCEPTO	VALOR	OFRECIMIENTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2021 **(Mes Completo)**	$74.370,21	CORRECTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2022 **(Mes Completo)**	$74.370,21	CORRECTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2022 **(27 días de Julio)**	$74.370,21	INCORRECTO

PROPONENTE No.2 AFILCO SEGURIDAD LTDA. Ofrecimiento de Medios Tecnológicos:

CONCEPTO	VALOR	OFRECIMIENTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2021 **(Mes Completo)**	$30.252,10	CORRECTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2022 **(Mes Completo)**	$30.252,10	CORRECTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2022 **(27 días de Julio)**	$30.252,10	INCORRECTO

PROPONENTE No.3: COSMOS LTDA. Ofrecimiento de Medios Tecnológicos:

CONCEPTO	VALOR	OFRECIMIENTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2021 **(Mes Completo)**	$58.343,06	CORRECTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2022 **(Mes Completo)**	$58.343,06	CORRECTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2022 **(27 días de Julio)**	$58.343,06	INCORRECTO

PROPONENTE No.5: LATAMSEC SECURITY LTDA. Ofrecimiento de Medios Tecnológicos:

CONCEPTO	VALOR	OFRECIMIENTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2021 **(Mes Completo)**	$56.302,44	CORRECTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2022 **(Mes Completo)**	$56.302,44	CORRECTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2022 **(27 días de Julio)**	$56.302,44	INCORRECTO

PROPONENTE No.7: BUHO SEGURIDAD LTDA. Ofrecimiento de Medios Tecnológicos:

CONCEPTO	VALOR	OFRECIMIENTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2021 **(Mes Completo)**	$54.907	CORRECTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2022 **(Mes Completo)**	$54.907	CORRECTO
Valor Mensual Ofertado Unitario Antes de IVA para la vigencia 2022 **(27 días de Julio)**	$54.907	INCORRECTO

Solicitamos a la Entidad, realice una revisión a las propuestas económicas de los proponentes ya mencionados y proceda a su rechazo ya que su ofrecimiento no permite que las ofertas sean comparables y evaluadas de manera objetiva y en igualdad de condiciones con los demás oferentes que si cumplimos con lo establecido en el pliego de condiciones y sus anexos.

RESPUESTA DEL PROPONENTE SEGURIDAD ELIAR LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien se se pronunció en los siguientes términos:

OBSERVACION PRESENTADA ESTATAL DE SEGURIDAD

Nuestra oferta esta presentada de manera correcta conforme a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 19 de 2021-MDN-UGG-DA, y conforme a las notas del anexo 18 de la propuesta economica.

Los valores ofertados fueron presentados en el formato economico establecido por la entidad cumpliendo con cada una de las indicaciones, y no sobrepasa los valores dados por la entidad para el plazo de ejecucion del contrato. Asi mismo informamos que nuestra propuesta es seria, razonable, y no sobrepasa el presupuesto oficial establecido por la entidad.

Así mismo, reiteramos que según lo indicado en el numeral 2 del Anexo 18 de propuesta económica, para brindar puntaje solo se realizará a los medios tecnológicos, es decir, conforme a los medios tecnológicos ofertados en el anexo de propuesta económica.

Por lo tanto, el valor descrito en el cuestionario, no induce a error, ya que es el presupuesto establecido por el Ministerio de Defensa para este proceso.

RESPUESTA DEL PROPONENTE AFILCO SEGURIDAD LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien no se pronunció al respecto

RESPUESTA DEL PROPONENTE COSMOS LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien no se pronunció al respecto

RESPUESTA DEL PROPONENTE LATAMSEC SECURITY LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien se pronunció en los siguientes términos

Cordial Saludo,

De acuerdo a las observaciones presentadas al informe de evaluación y encontrándome dentro de los plazos establecidos en el cronograma y en la normatividad legal vigente y en atención a lo dispuesto por el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL – Rad numero 11001-03-06-000-2007-00101-00(1871) frente al traslado de informes de evaluación de propuestas en Contratación Estatal, nos permitimos realizar las siguientes replica a la observación presentada a nuestra propuesta, a fin de dar claridad al observante y a la entidad y con el ánimo que las mismas sean resueltas en las respuestas a las observaciones al informe de evaluación definitivo y en la adjudicación, instancia adecuada para resolverlas de fondo, todo lo anterior atendiendo el principio de igualdad que rige la contratación pública así:

Solicitamos a la entidad no tener en cuenta dicha observación ya que no le asiste la razón al observante, por las siguientes razones:

1. No es cierta la afirmación que nuestra propuesta sobre pasa los valores dados por la entidad para las respectivas vigencias ya que nuestro ofrecimiento es serio y se encuentra de manera objetiva dado que no se está cobrando precios exagerados o que sobrepasen el presupuesto oficial, establecido por la entidad, para la prestación del servicio, de igual forma que no se presentan PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS que pongan en riesgo la ejecución del contrato, ya que se encuentran dentro de los rangos que ofrecieron los demás oferentes.

2. Que mi representada es autónoma de establecer y ofertar valores acordes a sus existencias en inventario, a precios reales del mercado y a la depreciación de su uso si esto llegase a ocurrir.

3. Que de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones La presentación de la propuesta se realizó teniendo en cuenta las consideraciones como la manifestación expresa que EL PROPONENTE en este caso mi representada, ha examinado las normas y condiciones de la invitación, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que consideró inciertos o dudosos, y que formuló su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente, igualmente al presentar mi propuesta manifesté que asumiré de manera responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurran y que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

4. Así las cosas y revisando nuestra oferta notamos que en ningún caso los valores para los medios tecnológicos sobrepasan el valor establecido por la entidad, de igual manera nuestra oferta no tiene precios artificialmente bajos por lo que cumple con los principios establecidos en la normatividad y lo consagrado en el decreto 1150 de 2007 modificado por el articulo 88 de la ley 1474 de 2011 numeral 2. *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos...En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad... "La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."*

5. En consecuencia, de acuerdo con los factores de escogencia y calificación que estableció la entidad en los pliegos de condiciones la propuesta presentada por mi representada LATAMSEC SECURITY LTDA cumple a cabalidad con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, así como con todos los requisitos técnicos los cuales fueron objeto de verificación y con el precio ofertado.

Mal hace el observante en resaltar dentro del pliego de condiciones incumplimientos que no existen y requerimientos que la entidad estableció y obeervación que debió el proponente aclarar en su momento si tenía dudas en la presentación de la oferta, haciendo interpretaciones erróneas para tratar de confundir a la entidad en su evaluación e inhabilitar la oferta cuando no se encuentra en incumplimiento, así mismo tampoco vulnera o infringe las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones. por tanto mi propuesta es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir.

Es de anotar que el valor ofertado en los detectores de metales no supera el presupuesto oficial y respeta la condición de la nota sobre el valor mensual establecido

en el pliego de condiciones anexo 18 dado que no supera el presupuesto oficial y que realmente lo que busca este oferente es inducir al error a la entidad.

De acuerdo con la Nota: El valor mensual ofertado dos (2) detectores incluido IVA no podrá superar el valor de $ 199.550,31, so pena de rechazo de la propuesta respectiva.

Por lo anterior expuesto solicitamos a la entidad se mantenga en el informe de evaluación y calificación de nuestra oferta como hábil.

Cordialmente

CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ VERA
CC. 79.787.448 de Bogotá D.C.
Representante Legal
LATAMSEC SECURITY LTDA
Nit.: 900.341.040-2
Dirección: CRA 7 No. 156 10 OF. 2002
Teléfono: (601) 743 5669

RESPUESTA DEL PROPONENTE BÚHO SEGURIDAD LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien no se pronunció al respecto.

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

El Ministerio informa que las evaluadoras Financiero – Económicos realizaron su evaluación y verificación de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, es así que verificada la información del Anexo 18 "Propuesta Económica" y de la "Oferta Económica" de la plataforma del SECOP II de los proponentes SEGURIDAD ELIAR LTDA, AFILCO SEGURIDAD LTDA, COSMOS LTDA, LATAMSEC SECURITY LTDA y BUHO SEGURIDAD LTDA se puede concluir que las mismas fueron presentadas de acuerdo con lo señalado por la entidad, específicamente ninguno de estos proponentes superó los valores techo establecidos por la entidad, en consecuencia no se vulnera el principio de selección objetiva e igualdad, razón por la cual no es viable rechazar las ofertas presentadas por los oferentes en mención, por lo tanto no se acoge su observación y se mantiene el informe de evaluación económico – financiero.

OBSERVACIÓN No.2

SEGUNDA OBSERVACION

Solicito el rechazo del PROPONENTE No.2 AFILCO LTDA. teniendo en cuenta que realizó modificación a la información sustancial del formato económico, lo cual induce a error a la entidad en la evaluación y lo cual se vio reflejado en el informe de evaluación económica de dicho proponente, ya que la entidad esta evaluando su propuesta con $15.126,05 que de acuerdo con el formato no es el valor mensual "Ofertado" por el proponente Afilco.

ANEXO No.18

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR MENSUAL UNITARIO INCLUIDA IVA	VALOR MENSUAL OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR MENSUAL OFERTADO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL OFERTADO DOS (2) DETECTORES INCLUIDO IVA
[illegible]	2	15.038,49	10.171,15					

COLUMNAS INMODIFICABLES DADAS POR LA ENTIDAD

COLU

Tabla
Descripción generada automáticamente

PROPUESTA AFILCO

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR MENSUAL UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR MENSUAL UNITARIO INCLUIDA IVA	VALOR MENSUAL OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR MENSUAL OFERTADO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL OFERTADO DOS (2) DETECTORES INCLUIDO IVA
[illegible]	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

"

RESPUESTA DEL PROPONENTE AFILCO SEGURIDAD LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien no se pronunció al respecto.

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

El Ministerio informa que las evaluadoras Financiero – Económicos revisaron en su integridad los valores ofertados en el anexo No.18 "Propuesta económica" por el proponente AFILCO SEGURIDAD LTDA, sin encontrar que la misma induzca a error toda vez que verificada las operaciones matemáticas no se identificó errores aritméticos, por lo tanto, es claro para la entidad que el valor mensual ofertado unitario ante de IVA de los medios tecnológicos corresponde a $15.126,05.

Si bien el oferente presentó un error en el diligenciamiento de la información contenida en la descripción de las casillas de los medios tecnológicos del Anexo 18 "Propuesta económica" se evidencia que es formal y no sustancial, situación que no indujo a equivocación al realizar la verificación aritmética, por lo tanto, no se acoge su observación y se mantiene el informe de evaluación económico – financiero.

OBSERVACIÓN No.3

TERCERA OBSERVACION

En aplicación a lo establecido en el numeral 4.1 PONDERACION ECONOMICA, el cual establece que la calificación de este fator ser hará con base en la oferta económica presentada por el proponente mediante el Anexo No.18, respetuosamente solicitamos a la Entidad realizar la evaluación con la información registrada en el formato en la columna identificada "VALOR MENSUAL **OFERTADO** UNITARIO ANTES DE IVA" diligenciado en debida forma, que es el que corresponde al ofrecimiento a tener en cuenta.

Lo anterior debido a que en el informe de evaluación económica expresan mediante Nota: "el valor de lo ofertado, fue tomado de la oferta económica presentada en el SECOP II, por cada uno de los oferentes" y el valor es diferente y altera significativamente el cálculo de la media, ya que por existir el valor proporcional del mes de Julio de 2022 cambia el resultado entre el formato y la plataforma, razón por la cual el pliego de condiciones contempló dicha evaluación con base en el Anexo. En el caso de los oferentes en que concuerda el valor entre la plataforma y el anexo No.8 es una evidencia más del error en ofrecimiento económico y por lo cual ratificamos nuestra solicitud de rechazo por este concepto, además de las otras causales en que pudieran haber incurrido en la evaluación jurídica o técnica o financiera.

A continuación, mostramos la diferencia:

PROPONENTE	VALOR PLATAFORMA SECOP II	VALOR ANEXO No.8	
SEGURIDAD ELIAR LTDA.	$74.370,21	$74.370,21	
AFILCO SEGURIDAD LTDA.	$15.126,05	$30.252,10	
SEGURIDAD COSMOS	$58.343,06	$58.343,06	
SEGURIDAD SURAMERICA LTDA	$53.719,83	$55.572,24	
LATAMSEC SECURITY LTDA	$56.302,44	$56.302,44	
VIGIAS	$52.683,33	$54.500,00	
BUHO SEGURIDAD LTDA	$54.907,00	$54.907,00	
ZIMA SEGURIDAD LTDA.	$49.651,13	$51.363,24	
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.	$52.939,32	$54.764,82	

Agradezco de antemano su atención y revisión de las observaciones aquí presentadas, ya que se encuentran formuladas con el an

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

El Ministerio informa que las evaluadoras Financiera – Económica realizaron nuevamente la verificación de información reportada por cada uno de los proponentes en el Anexo 18 "propuesta económica", específicamente para la asignación del puntaje de la ponderación económica, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4.1 del pliego de condiciones.

Es así que de acuerdo con la verificación el valor mensual ofertado unitario antes de IVA para el alquiler mensual del Detector manual de metal ofertado por los proponentes para los dos meses de la vigencia 2021, los seis meses de la vigencia 2022 y los 27 días de julio de 2022 fueron:

Empresa	VIGENCIA 2021 Dos meses	VIGENCIA 2022 Seis meses	VIGENCIA 2022 27 días
LATAMSEC SECURITY LTDA	56.302,44	56.302,44	56.302,44
BUHO SEGURIDAD LTDA	54.907,00	54.907,00	54.907,00
SEGURIDAD SURAMERICA LTDA	55.572,24	55.572,24	50.015,02
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	54.764,82	54.764,82	49.288,33
VIGIAS	54.500,00	54.500,00	49.050,00
ZIMA SEGURIDAD LTDA	51.363,24	51.363,24	46.226,91
SEGURIDAD ELIAR LTDA	74.370,21	74.370,21	74.370,21
AFILCO SEGURIDAD LTDA	15.126,05	15.126,05	15.126,05

Teniendo en cuenta que el cierre del proceso se realizó el día 12 de octubre de 2021, se toma la TRM del día 13 de octubre/2021, que de acuerdo con la información publicada en la página del Banco de la República la "TRM del día miércoles 13 octubre de 2021 la tasa es de $**$3.738,48** pesos colombianos por dólar estadounidense", por lo cual el método de evaluación es la media aritmética alta.

TRM aplicable: 0,48

Media Aritmética Alta
Para establecer el valor de la Media Aritmética Alta se sumó el valor mensual ofertado por cada uno de los oferentes así :

Empresa	VIGENCIA 2021 Dos meses	VIGENCIA 2022 Seis meses	VIGENCIA 2022 27 días	Suma de los valores ofertados
LATAMSEC SECURITY LTDA	56.302,44	56.302,44	56.302,44	168.907,32
BUHO SEGURIDAD LTDA	54.907,00	54.907,00	54.907,00	164.721,00

SEGURIDAD SURAMERICA LTDA	55.572,24	55.572,24	50.015,02	161.159,50
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	54.764,82	54.764,82	49.288,33	158.817,97
VIGIAS	54.500,00	54.500,00	49.050,00	158.050,00
ZIMA SEGURIDAD LTDA	51.363,24	51.363,24	46.226,91	148.953,39
SEGURIDAD ELIAR LTDA	74.370,21	74.370,21	74.370,21	223.110,63
AFILCO SEGURIDAD LTDA	15.126,05	15.126,05	15.126,05	45.378,15
			Valor Total	1.229.097,96

Posteriormente se toma el **valor total** de la suma correspondiente a la casilla "suma de los valores ofertados", que es de ($1.229.097,96), este se divide en el número de oferentes habilitados (8) obteniendo el valor Promedio aritmético de las ofertas validas **($**153.637,25). Seguidamente se toma el valor de la casilla "promedio aritmético de las ofertas validadas" ($153.637,25) y el valor total de la oferta más alta ($223.110,63), se suman y se dividen en dos, para obtener el valor de la media aritmética alta ($ **188.373,94).**

Media Aritmética alta	**$188.373,94**
Valor Total de la oferta de la oferta más alta	$223.110,63
Promedio aritmético ofertas validas	$153.637,25

Como se evidencia para calcular la media aritmética, la entidad toma la información aportada por cada ofertante en el Anexo 18 "Propuesta económica", la cual no sobrepasa los valores máximos establecidos por la Entidad, por lo tanto, no se acoge su observación y se mantiene el informe de evaluación económico – financiero.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ZIMA SEGURIDAD LTDA

B. A LA OFERTA DE AFILCO SEGURIDAD LTDA - SEGURIDAD COSMOS LTDA - SEGURIDAD SURAMERICA LTD - LATAMSEC SECURITY LTDA - ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA - VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA - SEGURIDAD ELIAR LTDA

OBSERVACIÓN No.1

2.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, con la información actualizada, inclusive para el caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT. **La generación y/o descarga del RUT debe ser dentro de los 15 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso**.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y las demás normas vigentes que reglamenten esta materia.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT como requisito previo para la suscripción del contrato.

El numeral 2.4. "Identificación Tributaria" establecía claramente en negrilla y subrayado:

" ...

la generación y/o descarga del RUT debe ser dentro de los 15 días calendarios al cierre del presente proceso...

ZIMA

El anterior requisito "LEY PARA LAS PARTES" debía acreditarse entre el 27 de Septiembre y el 11 de Octubre del año corriente, requisito que algunos proponentes muy juiciosos en su oferta acreditaron tal y como lo exigía el requerimiento del pliego de condiciones, sin embargo con gran extrañeza que la entidad requiere a los siguientes proponentes entre otros requisitos la subsanación del documento en mención:

- Afilco Seguridad Ltda.
- Seguridad Cosmos Ltda.
- Seguridad Suramerica Ltda.
- Latamseg Security Ltda.
- Estatal de Seguridad Ltda.
- Vigías de Colombia Ltda.
- Seguridad Eliar Ltda.

De las subsanaciones allegadas en el Secop II se puede evidenciar lo siguiente:

Item	Requisito	Proponente	Fecha de descargue acreditado en su oferta	Fecha de descargue en subsanación
1	Identificación Tributario - RUT- generación y/o descargue del RUT debe ser dentro de los 15 días calendario anteriores al cierre del presente proceso.	Seguridad Eliar Ltda.	29/04/2021	16/10/2021
2		Afilco Seguridad Ltda.	12/01/2021	19/10/2021
3		Seguridad Cosmos Ltda.	16/03/2021	No subsana
4		Seguridad Suramerica Ltda.	1/07/2021	4/10/2021
5		Latamsec Security Ltda.	21/01/2021	1/10/2021
6		Vigías de Colombia Ltda	23/06/2021	4/10/2021
7		Buho Seguridad Ltda.	11/10/2021	No es requerido
8		Zima Seguridad Ltda.	7/10/2021	No es requerido
9		Estatal de Seguridad Ltda.	23/04/2021	19/10/2021

Los proponentes Seguridad Eliar Ltda., Afilco Seguridad Ltda. y Estatal de Seguridad Ltda., subsanaron el requisito del registro tributario posterior a lo establecido en el pliego de condiciones "Ley para las Partes" cuyo descargue fue después del 12 de octubre de 2021 "Cierre del presente proceso", sin embargo y pese a la subsanación del requisito antes descrito la Entidad califica a los proponentes Seguridad Eliar Ltda., Afilco Seguridad Ltda. y Estatal de Seguridad Ltda. como CUMPLE así:



Solicitamos respetuosamente se evalúe a los oferentes antes mencionados como no CUMPLE por las siguientes razones.

Es menester visumbrar que las entidades estatales tienen la carga de buscar claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las mismas. Por tanto, si no comprende algo, si existe contradicción, si un requisito fue omitido, etc., la entidad solicitará "a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables", comportamiento que realiza el principio de economía vertido en el art. 25.15, de allí que la entidad no puede rechazar de plano la propuesta sin solicitar previamente que se aclare, lo que para el caso que nos ocupa MINDEFENSA surtió esta etapa. De esta forma, cabe advertirle a la administración que la posibilidad de aclarar un requerimiento específico no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el oferente, así que para aquéllas se trata de un deber, de una obligación, para que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general.

Sin embargo, aportar un documento requerido con fecha de expedición posterior a la fecha de cierre, claramente es un mejoramiento de la propuesta caso específico el RUT allegado por los ya mencionados oferentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

ZIMA

LEY 80 DE 1993
NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 30:

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

LEY 1882 DE 2018
ARTÍCULO 5O.

(...)

Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso».

Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada.

En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.

Un mejor entendimiento del significado de la expresión «posterioridad al cierre del proceso» lleva necesariamente a distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentar la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.

ZIMA

Por lo anterior y de conformidad con la normatividad legal vigente solicitamos respetuosamente no aceptar subsanaciones con hechos posteriores al cierre del proceso y en consecuencia se califique como NO HABIL sus ofertas.

Atentamente,

FIRMA
Nombre o Razón Social del Proponente: ZIMA SEGURIDAD LTDA
NIT 900.464.067-8
Nombre del Representante Legal: JAIRO HUMBERTO AMOROCHO ROZO
C.C. No. 79.287.226 de BOGOTÁ
Dirección Comercial del Proponente Calle 93B 19-21 Piso 6
Móvil 3177436678 - 3005579274
Correo Electrónico comercial@zimaseguridad.com.co
Ciudad Bogotá
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: JAIRO HUMBERTO AMOROCHO ROZO

RESPUESTA DEL PROPONENTE AFILCO SEGURIDAD LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien no se pronunció al respecto.

RESPUESTA DEL PROPONENTE SEGURIDAD COSMOS LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien no se pronunció al respecto.

RESPUESTA DEL PROPONENTE SEGURIDAD SURAMERICA LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien no se pronunció al respecto.

RESPUESTA DEL PROPONENTE LATAMSEC SECURITY LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien no se pronunció al respecto.

RESPUESTA DEL PROPONENTE ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien se pronunció en los siguientes términos al respecto.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

De acuerdo con la solicitud realizada por la Entidad respecto al documento aportado por Estatal de Seguridad me permito aclarar, que el documento aportado con fecha de impresión 23 de abril de 2021 tiene toda la validez al momento de presentar la propuesta el día 12 de octubre de 2021 ya que de acuerdo con lo establecido por la DIAN **este documento no pierde validez** y solamente debe ser modificado si surge algún cambio o modificación o actualización de los elementos constitutivos de identificación, ubicación o clasificación, lo cual no sucedió con nuestra información tributaria.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia la cual consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, que propende porque las normas procesales sean el medio que permita concretar o efectivizar los derechos **sustanciales** de los ciudadanos y que el derecho de subsanabilidad de los requisitos habilitantes **versan sobre los hechos o la circunstancia mas no sobre lo documentos o la prueba**, solicito a la Entidad mantener habilitada nuestra propuesta dado que nuestro registro de información tributaria fue realizado con anterioridad al cierre de la propuesta lo que se evidencia con el documento aportado del 23 de abril de 2021 (misma vigencia del proceso de selección), sin embargo aportamos impresión adicional del RUT de fecha actualizada para que la entidad pueda verificar que los datos básicos de nuestra información tributaria siguen siendo los mismos y poder continuar con el proceso de evaluación en igualdad de condiciones dado que nuestra empresa cumple con la capacidad jurídica requerida y desestimar la observación del proponente Zima Seguridad ya que no se puede acceder a la interpretación de la norma por la conveniencia de un proponente.

RESPUESTA DEL PROPONENTE VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien se pronunció en los siguientes términos:

Texto de mensaje

Buenas tardes

Dando respuesta al traslado de la observación presentada por el oferente Zima, nos permitimos aclarar que en la misma se indica que nuestra oferta subsano en debida forma el doc umento del registro único tributario - RUT, en la misma este oferente indica que los proponentes Seguridad Eliar Ltda., Aflico Seguridad Ltda. y Estatal de Seguridad Ltda., subsanar on el requisito del registro tributario posterior a lo establecido en el pliego de condiciones "Ley para las Partes" cuyo descargue fue después del 12 de octubre de 2021 "Cierre del p resente proceso".

Por lo anterior el traslado se le debe dar a los 3 oferentes en mención, ya que es claro que nuestra oferta subsano en debida forma el documento en mención.

RESPUESTA DEL PROPONENTE SEGURIDAD ELIAR LTDA

El Ministerio a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, dio traslado de la observación al proponente con el fin de solicitar su pronunciamiento frente a la misma, quien se pronunció en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN PRESENTADA ZIMA SEGURIDAD LTDA

De acuerdo a la observación presentada por el Proponente Zima Seguridad Ltda, informamos que no es procedente la subsanación fuera de termino, ya que ésta fue allegada por Seguridad Eliar Ltda el día 19 de octubre de 2021 hora 08:48 a.m, según el requerimiento realizado por la entidad a través de la Plataforma Secop II, con fecha límite de subsanación el 19 de octubre de 2021 hora: 5:00 p.m., tal como lo evidencia el siguiente documento.

NO. RS20211015030077

Bogotá D.C., 15 Octubre 2021

Señor
ARVEY GÓMEZ
Representante Legal
SEGURIDAD ELIAR LTDA

Asunto: REQUERIMIENTO - Seleccion Abreviada de Menor Cuantia No. 19/2021 MDN-UGG-DA cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GRUPO ARCHIVO GENERAL Y DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA"*

Cordial saludo,

Con toda atención, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el informe de evaluación jurídico se solicita allegar la siguiente documentación y/o información.

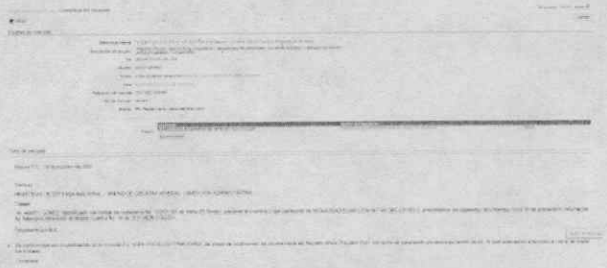
1. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.4. *"IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA"* del pliego de condiciones, se solicita allegar copia del Registro Unico Tributario RUT, con fecha de generación y/o descarga dentro de los 15 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso, toda vez que el aportado fue expedido el 29 de abril de 2021.

El (los) documento(s) solicitado(s) deben remitirse mediante la plataforma del SECOP II, a más tardar **el 19 de octubre de 2021 a mas tardar a las 5:00 p.m.**

Atentamente,

SANDRA LILIANA ROJAS PÁEZ
Coordinadora Grupo Adquisiciones

Aprobó: TC. Hernan Mauricio Rodriguez Alcaldes - Director de Proyecto
Proyectó: Yesica Rodriguez Palacio - Apoyo a la Gestión
Proyectó: Nayher Rios Perez Contratista Dirección - Financiera
Consultó: Miguel Rodriguez Umaña - Abogado Grupo Adquisiciones



Por ésta razón solicitamos respetuosamente a la entidad no tener en cuenta las observaciones presentadas por el Proponente Zima Seguridad Ltda, toda vez que la información es errónea y no procede a los fechas de subsanación.

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

El Ministerio informa que, de acuerdo a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf, numeral 6. 1 Requisitos y documentos subsanables, y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad*

Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros."

En virtud de lo anterior, no es viable rechazar las ofertas toda vez que se puede evidenciar que los proponentes realizaron la inscripción en el RUT antes del cierre del proceso, en consecuencia cumplen con el requisito; ahora bien con el fin de verificar que la información del régimen de impuesto al que pertenece y la actividad económica este actualizada, se solicita que la fecha de generación del mismos sea dentro de los 15 días calendarios anteriores al cierre del proceso, requisito que es subsanable de acuerdo con lo mencionado en el parágrafo anterior, es así que los proponentes Vigias de Colombia SRL Ltda., Seguridad Suramerica Ltda., Seguridad Cosmos Ltda., Latamsec Security Ltda., Seguridad Eliar Ltda., Estatal de Seguridad Ltda. y Afilco Seguridad Ltda, aportaron nuevamente el RUT en respuesta a los requerimientos realizados por la entidad mediante oficios de fecha 15 de octubre de 2021.

Por lo tanto, no se acoge su observación y se mantiene el informe de evaluación económico – financiero.

Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2021

SANDRA LILIANA ROJAS PAEZ
Coordinador Grupo Adquisiciones

Aprobó: TC. Hernán Mauricio Rodriguez Villalobos - Gerente del Proyecto
Revisó: Liliana Munevar Cortes – Abogada Grupo Adquisiciones
Proyectó: Yasmin Rodriguez Palacios - Evaluadora Económica - Financiera
Proyectó: Nayibe Rios Forero Evaluadora Económica - Financiera
Consolidó: Miryam Siachoque Velandia –Abogada Grupo Adquisiciones